

28
29

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN No. 76001 40 03 002 2019 00446 00
INTERLOCUTORIO No. 904

A través de escrito presentado por el apoderado de la demandante se informa que el demandado LEONEL ANTONIO ACEVEDO HEREDIA ha efectuado la entrega voluntaria del bien que garantiza la obligación contraída con FINESA S.A., razón por la cual solicita se decrete la terminación del presente trámite y de contera se ordene la cancelación de la cautela practicada sobre el vehículo de placas LJF09E, expidiendo los correspondientes oficios a favor de la parte demandante.

Ahora, encontrando que lo solicitado es procedente, se accederá al levantamiento de la orden de aprehensión y se dispondrá la terminación del proceso con orden de desglose y archivo.

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNESE la cancelación de la medida de aprehensión decretada sobre el vehículo de placas LJF09E de propiedad del señor LEONEL ANTONIO ACEVEDO HEREDIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.076.344. Librese el oficio correspondiente para ser entregado a la parte demandante.

SEGUNDO.- Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite instaurado por FINESA S.A. en contra de LEONEL ANTONIO ACEVEDO HEREDIA.

TERCERO.- Ordénese el desglose de los documentos que fueron allegados con la solicitud de aprehensión, a costa y a favor de la parte demandante, previo pago del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO.- Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Siendo hoy las 8.00 A.M.
En Estado No. 44 de Fecha:
06 JUL 2020
Se notifica a las partes el auto anterior.



kl